

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD PARA MEJORAR LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR INDUSTRIAL DE ALCALÁ LA REAL

En la ciudad de Alcalá la Real, a 15 de Febrero de 2017

REUNIDOS

De una parte, **D. Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo**, con DNI 74653725A en su calidad de Alcalde Presidente, representante legal del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real con CIF P2300200I, de conformidad con lo establecido en el art. 21.1 la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra parte **D. Francisco Buenaño Melero**, en su calidad de Presidente de la "FUNDACION ANDALTEC I+D+I", (en adelante ANDALTEC) con domicilio en Martos (Jaén) Avda. de la Paz, 3 -Bajo- CP 23600, y con C.I.F. G-23.492.655, constituida mediante escritura pública otorgada el día 30 de junio de 2.003, ante el Notario de Martos, D. Francisco Niño Aragón, con nº de protocolo 616, denominado en lo sucesivo ANDALTEC.

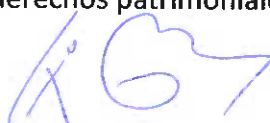
Ambas partes con capacidad jurídica y de obrar suficiente, que mutuamente se reconocen, convienen, libremente y de común acuerdo, en otorgar el presente convenio de colaboración y confidencialidad y en su virtud,

EXPONEN

PRIMERO.- Los municipios andaluces tienen competencia para ejercer su iniciativa en la ordenación y ejecución de cualesquiera actividades y servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad municipal, siempre que no estén atribuidas a otros niveles de gobierno. (Artículo 8 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía).

SEGUNDO.- Que Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real es una entidad dedicada a prestar servicios a los ciudadanos del municipio y al fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica. (Artículo 9.21 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía).

TERCERO.- Los contratos, convenios y demás negocios jurídicos sobre los bienes y derechos patrimoniales están sujetos al principio de libertad de pactos.



Las entidades locales podrán, para la consecución del interés público, concertar las cláusulas y condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarias al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración. (Artículo 53 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, sobre: Libertad de pactos en el tráfico jurídico de bienes y derechos patrimoniales).

CUARTO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real colaborará con ANDALTEC para la realización de los siguientes trabajos:

- Asesoramiento empresarial técnico, económico, comercial, para mejorar la competitividad del sector industrial de Alcalá la Real
- Cesión de espacio para alojamiento de Andaltec en Alcalá la Real
- Cesión a Andaltec de espacios comunes del Vivero de Empresas del Polígono Industrial Llano Mazuelos para la organización de eventos, reuniones de empresarios, jornadas técnicas y formación.
- Colaboración en el desarrollo del futuro Clúster del Plástico de Andalucía.

QUINTO.- Que ANDALTEC es una entidad privada sin ánimo de lucro, cuyos fines estatutarios consisten en la mejora de la competitividad de las empresas por la vía del desarrollo tecnológico, la calidad, la innovación, la investigación, la formación y la internacionalización en el subsector de moldes y matrices, en particular de los transformados metálicos y de plástico y otras industrias en general, prestando los servicios necesarios para conseguirlo.

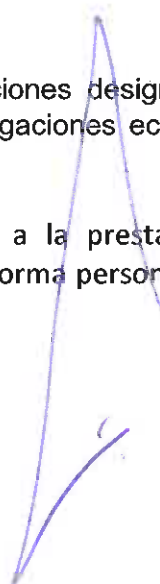
Que el objeto del presente contrato se basa en la colaboración en beneficio del tejido empresarial en materia económica, de creación de empleo, de mejora de posicionamiento en mercados, de proyectos de I+D, prestación de servicios tecnológicos avanzadas, formación y desarrollo tecnológico.

Este convenio de colaboración se basa en las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Que las partes realizarán las funciones designadas en la parte expositiva del presente convenio; no devengando obligaciones económicas para las partes el presente acuerdo de colaboración.

SEGUNDA.- Que las partes se comprometen a la prestación del servicio, realizándolos a plena satisfacción de la otra parte, de forma personal en relación a su especialidad, cualidades y pericia.



TERCERA.- La parte prestadora del servicio será responsable de cualquier contingencia que respecto al servicio prestado se produzca por negligencia inexcusable.

CUARTA.- El presente convenio tiene naturaleza estrictamente administrativa, que excluye cualquier relación de carácter laboral y civil.

QUINTO.- Las partes mantendrán la confidencialidad de los datos e información intercambiados entre ellos, incluyendo toda aquella que sea objeto de derecho de autor, patentes, ideas, dibujos, estudios, moldes, planos, perfiles técnicos, documentos de propuestas, estudios de precio y, más generalmente, todos los derechos de propiedad intelectual o industrial obtenidos en relación con los Servicios Tecnológicos llevados a cabo.

CONFIDENCIALIDAD: La parte receptora de la información se obliga a no divulgar ni revelar cualquier mecanismo relacionado con la tecnología e información a la cual tendrá acceso y que le será revelada por la empresa.

De forma excepcional ANDALTEC podrá divulgar la información suministrada por Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real a proveedores de los servicios contratados, con los que se haya firmado con anterioridad una cláusula de confidencialidad vinculante.

En caso de existir duda sobre si determinada información es considerada como secreto, deberá ser tratada como confidencial.

La obligación de confidencialidad se hará extensiva a todos aquellos inventos o hallazgos que se produzcan como consecuencia del uso y desarrollo de la información intercambiada.

La parte receptora se responsabilizará de que las personas que estén a su cargo se sujeten a las limitaciones que se establecen en los párrafos anteriores.

EXCEPCIONES: No habrá deber alguno de confidencialidad en los siguientes casos:

1.- Cuando la información haya dejado de ser confidencial por haberse hecho pública por motivos o medios que no sean imputables al personal de la Fundación Andaltec I+D+i.

2.- Cuando la información ya es conocida por el personal de ANDALTEC, dado que puede probar su caso con documentos escritos fechados de forma indiscutible.

DERECHOS DE PROPIEDAD: Toda información suministrada por cualquiera de las partes es de propiedad exclusiva de la misma. En consecuencia, ninguna de las partes utilizará información de la otra para su propio uso.

En caso de que la información suministrada por cualquiera de las partes sea susceptible de derechos de patente, o cualquier otro tipo de derechos de propiedad intelectual, su titularidad estará siempre reservada para la parte suministradora, figurando el equipo de investigación de la otra parte como inventores.

En todo caso, deberán respetarse por ambas partes las normas sobre protección de datos de carácter personal (LO 15/1999, de 13 de diciembre) con respecto a todos aquellos a los que se tenga acceso.

SEXTA.- MODIFICACIÓN O TERMINACIÓN: Este acuerdo sólo podrá ser modificado o darse por terminado con el consentimiento expreso por escrito de ambas partes. El Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real, colaborará con ANDALTEC por un plazo de dos años computados desde la firma del presente convenio y prorrogable por otros dos, si ninguna de las partes manifiesta la extinción del mismo con un plazo de dos meses de anuncio previo.

SEPTIMA.- Para cuantas discrepancias puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio de colaboración y confidencialidad, ambas partes se someten expresamente a la resolución de las diferencias a través de una Comisión Bilateral de Interpretación y, en su caso, al sometimiento de la competencia y jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de lo Contencioso-Administrativo.

Leído cuanto antecede ambas partes lo encuentran de conformidad y lo firman por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real

Fdo. D. Carlos Antonio Hincjosa Hidalgo



Fundación Andaltec I+D+i

Fdo. D. Francisco Buenaño Melero

